



ORDENANZA N° 343 - MVMT

Villa María del Triunfo, 10 de noviembre de 2022



EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: Los Informes N° 1025-2022-ARC-OSG/MVMT y N° 1041-2022-ARC-OSG/MVMT de la Área de Registros Civiles, el Memorándum N° 1364-2022-OPPPMI/MDVMT de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 213-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 793-2022-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, **respecto a la aprobación de la Ordenanza que Autoriza la Celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2022 en el distrito de Villa María del Triunfo, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha potestad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, en el Artículo 233° del Código Civil Peruano, señala que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

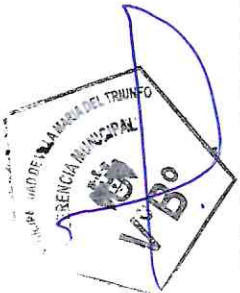
Que, el Código Civil, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, establece las formalidades y requisitos para la Celebración del Matrimonio. Asimismo, en el Artículo 248° establece que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del Alcalde Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil, entre otras;

Que, en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, a través del Informe N° 1025-2022-ARC-OSG/MVMT y el Informe N° 1041-2022-ARC-OSG/MVMT, el Área de Registros Civiles, solicita opinión técnica presupuestal, para la realización del I Matrimonio Civil Comunitario 2022 en el distrito de Villa María del Triunfo. Asimismo, remite el proyecto de Ordenanza que Autoriza la Celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2022 a realizarse el día 17 de diciembre de 2022, en tal sentido solicita opinión legal respecto a la propuesta de Ordenanza remitida;

Que, con el Memorándum N° 1364-2022-OPPPMI/MDVMT, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, considerando el análisis realizado, emite opinión favorable en materia técnica presupuestal para la realización del I Matrimonio Civil Comunitario 2022 en el distrito de Villa María del Triunfo, para dar cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 28-2022-MVMT denominado "Compromisos de Ajuste Fiscal del periodo 2022-2025 de la Municipalidad distrital de Villa María del Triunfo", considerando que no irrogará en el uso de recursos adicionales del Presupuesto Institucional de nuestra entidad. En ese sentido recomienda realizar las acciones correspondientes para la realización del I Matrimonio Civil Comunitario 2022 en el distrito de Villa María del Triunfo;

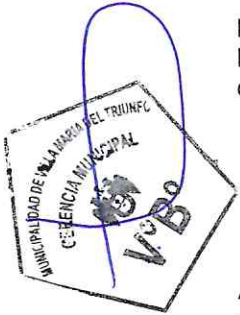




Que, mediante el Informe N° 213-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la aprobación del proyecto de Ordenanza que Autoriza la Celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2022 en el distrito de Villa María del Triunfo, a realizarse el día 17 de diciembre de 2022, a horas 10 am., en la Plaza Mayor del distrito de Villa María del triunfo, por encontrarse ajustado a la normativa vigente;

Que, a través del Memorándum N° 793-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:



ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL I MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2022 EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO,

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2022 en el distrito de Villa María del Triunfo, a realizarse el día 17 de diciembre de 2022, a horas 10 am., en la Plaza Mayor del distrito de Villa María del triunfo.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a favor de los contrayentes que se acojan a los alcances de la presente Ordenanza, como pago único por derecho de celebración del I Matrimonio Civil Comunitario, la cantidad de S/ 80.00 (ochenta con 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias o modificatorias que resulten necesarias para la correcta y adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, a través del jefe del Área de Registros Civiles el cumplimiento de la presente Ordenanza, quien verificará el cumplimiento de los requisitos y la documentación presentada por los contrayentes.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Entidad www.munivmt.gob.pe; y a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Pedro Carlos Montoya Romero
Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Eloy Chavez Hernandez
Eloy Chavez Hernandez
ALCALDE



Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo", concluyendo que la propuesta de "Modificación de la Estructura Orgánica y el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo", recoge los principios y lineamientos contenidos en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM "Lineamientos de Organización del Estado" y modificatorias. Asimismo, señala que las modificaciones propuestas no influyen significativamente en el presupuesto institucional de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, dado que en materia presupuestal solo se está creando una nueva Unidad Orgánica que es la Unidad de Evento y Protocolo;

Que, con el Informe N° 216-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a las opiniones favorables de las áreas competentes, esta Oficina valida la legalidad de las funciones asignadas a las unidades de organización de la entidad. En consecuencia, opina por la procedencia de la emisión de la ordenanza que modifica la Estructura Orgánica y el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo; por resultar ajustadas a la normativa las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización de la entidad;

Que, mediante el Memorándum N° 797-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta aprobó por MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL TEXTO ÍNTEGRO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO.

Artículo Primero.- MODIFICAR la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, aprobada mediante Ordenanza N° 331-MVMT, conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- MODIFICAR el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, aprobado mediante Ordenanza N° 331-MVMT y APROBAR el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, de acuerdo con el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DEROGAR la Ordenanza N° 331-MVMT, que modifica la Estructura Orgánica y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, así como toda norma que se oponga a la presente.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que las disposiciones municipales vigentes (Ordenanzas, Decretos, Resoluciones de Alcaldía, Resoluciones Gerenciales y/o Subgerenciales, entre otros) y otros documentos de gestión institucional aprobados anteriormente a la vigencia e implementación de la presente Ordenanza, en donde se haga referencia a la Ordenanza N° 299-MVMT o a la Ordenanza N° 331-MVMT, deberán entenderse referidas a la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano. Asimismo, encargar a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe) y su difusión en el Portal Institucional de la Entidad (www.munivmt.gob.pe).

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, la elaboración del "Plan de Implementación

para la Modificación de la Estructura Orgánica y el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo", y encargar a Gerencia Municipal su validación y difusión a todas las unidades de organización que integran la Municipalidad.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a todas las unidades de organización que integran la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELOY CHAVEZ HERNANDEZ
Alcalde

2124100-1

Autorizan la Celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2022 en el distrito de Villa María del Triunfo

ORDENANZA N° 343-MVMT

Villa María del Triunfo, 10 de noviembre de 2022

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: Los Informes N° 1025-2022-ARC-OSG/MVMT y N° 1041-2022-ARC-OSG/MVMT del Área de Registros Civiles, el Memorándum N° 1364-2022-OPPPMI/MDVMT de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 213-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 793-2022-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación de la Ordenanza que Autoriza la Celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2022 en el distrito de Villa María del Triunfo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha potestad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, en el Artículo 233° del Código Civil Peruano, señala que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

Que, el Código Civil, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, estable las formalidades y requisitos para la Celebración del Matrimonio. Asimismo, en el Artículo 248° establece que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del Alcalde Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil, entre otras;

Que, en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, a través del Informe N° 1025-2022-ARC-OSG/MVMT y el Informe N° 1041-2022-ARC-OSG/MVMT, el Área de Registros Civiles, solicita opinión técnica presupuestal, para la realización del I Matrimonio Civil Comunitario 2022 en el distrito de Villa María del Triunfo. Asimismo, remite el proyecto de Ordenanza que Autoriza la Celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2022 a realizarse el día 17 de diciembre de 2022, en tal sentido solicita opinión legal respecto a la propuesta de Ordenanza remitida;

Que, con el Memorándum N° 1364-2022-OPPPMI/MDVMT, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, considerando el análisis realizado, emite opinión favorable en materia técnica presupuestal para la realización del I Matrimonio Civil Comunitario 2022 en el distrito de Villa María del Triunfo, para dar cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 28-2022-MVMT denominado "Compromisos de Ajuste Fiscal del periodo 2022-2025 de la Municipalidad distrital de Villa María del Triunfo", considerando que no irrogará en el uso de recursos adicionales del Presupuesto Institucional de nuestra entidad. En ese sentido recomienda realizar las acciones correspondientes para la realización del I Matrimonio Civil Comunitario 2022 en el distrito de Villa María del Triunfo;

Que, mediante el Informe N° 213-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la aprobación del proyecto de Ordenanza que Autoriza la Celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2022 en el distrito de Villa María del Triunfo, a realizarse el día 17 de diciembre de 2022, a horas 10 am., en la Plaza Mayor del distrito de Villa María del Triunfo, por encontrarse ajustado a la normativa vigente;

Que, a través del Memorándum N° 793-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL I MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2022 EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO,

Artículo Primero.- AUTORIZAR la Celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2022 en el distrito de Villa María del Triunfo, a realizarse el día 17 de diciembre de 2022, a horas 10 am., en la Plaza Mayor del distrito de Villa María del Triunfo.

Artículo Segundo.- DISPONER a favor de los contrayentes que se acojan a los alcances de la presente Ordenanza, como pago único por derecho de celebración del I Matrimonio Civil Comunitario, la cantidad de S/ 80.00 (ochenta con 00/100 Soles).

Artículo Tercero.- FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias o modificatorias que resulten necesarias para la correcta y adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, a través del jefe del Área de Registros Civiles el cumplimiento de la presente Ordenanza, quien verificará el cumplimiento de los requisitos y la documentación presentada por los contrayentes.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Entidad www.munivmt.gov.pe; y a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELOY CHAVEZ HERNANDEZ
Alcalde

2124102-1

MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

Ordenanza que aprueba el Protocolo de Actuación Conjunta (PAC) para la atención integral y protección frente a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar

ORDENANZA MUNICIPAL N° 295-2022-MDP/C

Pachacámac, 19 de agosto de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 006-2022 de la Comisión de Desarrollo Humano, Programas Sociales, Salud Educación, Cultura, Recreación y Deporte de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, el Informe N° 059-2022-MDP/GM/GDH-SGPV de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Proveído N° 1291-2022-MDP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 175-2022-MDP/GM/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 1340-2022-MDP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 331-2022-MDP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 151-2022-MDP/GM de la Gerencia Municipal, sobre el proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONJUNTA (PAC) PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 97° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, la Gerencia de Desarrollo Humano elabora el proyecto de Ordenanza que aprueba el Protocolo de Actuación Conjunta (PAC) para la atención integral y protección frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del distrito de Pachacámac, el mismo que tiene como objetivo fortalecer la articulación intersectorial a fin de asegurar el trabajo conjunto y la actuación integral de los servicios a favor de las mujeres y los integrantes del grupo familiar por hechos de violencia en cualquier de sus modalidades;

Que, mediante el Informe N° 059-2022-MDP/GM/GDH de fecha 19 de julio del año en curso la Gerencia de Desarrollo Humano informa a la Gerencia Municipal la necesidad de aprobar el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Protocolo de Actuación Conjunta (PAC) para la atención integral y protección frente a la violencia